



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13369323450336

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIRMADO POR:

## **INFORME N° 00199-2022-SENACE-PE/DEAR**

**A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**  
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**WESLY SIANCAS GÓMEZ**  
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos

**LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**  
Abogado especializado en Energía – Nivel II

**BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA**  
Especialista Social

**YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**  
Especialista Ambiental – Nivel II

**DANIEL BERNARDO TTITO CLAVO**  
Especialista Ambiental II en Medio Físico

**HUGO FERNANDO PAIVA VERÁSTEGUI**  
Especialista Ambiental – GTE Físico Nivel III

**RAFAELA NOVOA FARRO**  
Especialista en Ciencias Biológicas – Nivel III

**KAREN GRACIELA PERÉZ BALDEÓN**  
Especialista Ambiental en Sistema de Información  
Geográfica (SIG) – Nivel III

**ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Instalación del Cultivo de Cacao (600 has) Bajo el Sistema Agroforestal con Leguminosas Tropicales en el Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Región San Martín*", presentada por SETOP TERRA S.A.C.

**REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00039-2022

**FECHA** : Miraflores, 14 de marzo de 2022

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00039-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, SETOP TERRA S.A.C. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Instalación del Cultivo de Cacao (600 has) Bajo el Sistema Agroforestal con Leguminosas Tropicales en el Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Región San Martín"*, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - **EIASd**).
- 1.2. Mediante Acta N° 00103-2022-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 17 de febrero de 2022, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos<sup>1</sup> (en adelante, **TUPA**) del Senace, requirió al Titular presentar: "Pago del derecho en el Banco de la Nación (Código 411) a nombre del SENACE, con el RUC del titular (no del representante legal, ni terceros), de acuerdo al nuevo TUPA del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2018-MINAM", el cual no adjunta en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3. Mediante Trámite DC-1 A-CLS-00039-2022 del 18 de febrero de 2022, el Titular presentó la documentación solicitada por la OAC del Senace, a fin que se admita a trámite la solicitud en mención
- 1.4. Mediante el Auto Directoral N° 00040-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de febrero de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumple con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto *"Instalación del Cultivo de Cacao (600 has) Bajo el Sistema Agroforestal con Leguminosas Tropicales en el Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Región San Martín"*, contenidas en el anexo del Informe N° 00152-2022-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

## II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00040-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de febrero de 2022, sustentado en el Informe N° 00152-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136º del Tuo de la LPAG<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **"Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

(...)

136.4 *Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.*

136.5 *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así*



- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00040-2022-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular a las 00:54 horas del 24 de febrero de 2022; por lo que, para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta el 10 de marzo de 2022.
- 2.3 El titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00040-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.
- 2.4 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo [wsiancas@senace.gob.pe](mailto:wsiancas@senace.gob.pe).

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00040-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Instalación del Cultivo de Cacao (600 has) Bajo el Sistema Agroforestal con Leguminosas Tropicales en el Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Región San Martín*" presentada por SETOP TERRA S.A.C., quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a SETOP TERRA S.A.C., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

---

*como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.*

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**Antero Cristian Melgar Chaparro**  
Lider de Proyectos  
CIP N° 89890  
Senace

**Wesly Siancas Gómez**  
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos  
CIP N° 95943  
Senace

**Beatriz Huamani Paucara**  
Especialista Social DEAR  
CSP N° 1505  
Senace

## Nómina de Especialistas<sup>2</sup>

**Leonardo Daniel Paz Aparicio**  
Abogado especializado en Energía – Nivel II  
CAL N° 57077  
Senace

**Yosly Virginia Vargas Martínez**  
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II  
CIP N° 160965  
Senace

**Karen Graciela Pérez Baldeón**  
Especialista Ambiental en Sistemas de  
Información Geográfica (SIG) – Nivel III  
CIP N° 124554  
Senace

**Hugo Fernando Paiva Verástegui**  
Especialista Ambiental – GTE Físico - Nivel III  
CIP N° 111616  
Senace

<sup>2</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Rafaela Novoa Farro  
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE  
Biología – Nivel III  
CBP N° 10839  
Senace

Daniel Bernardo Tiito Clavo  
Especialista Ambiental II en Medio Físico  
CIP N° 80898  
Senace

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a SETOP TERRA S.A.C., el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ANEXO 1**

**Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto “Instalación del Cultivo de Cacao (600 has) Bajo el Sistema Agroforestal con Leguminosas Tropicales en el Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Región San Martín”, presentado por SETOP TERRA S.A.C.**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
<b>General</b>				
1	De acuerdo al Anexo VI de la Ley del SEIA, el Titular debe incluir los planos de diseño de la infraestructura a instalar. No obstante, si bien el Titular presenta el “Mapa de Componentes del Proyecto”, no presenta los planos de diseño de la infraestructura a instalar, tal como la del área de “Infraestructura Administrativa”.	Se requiere al Titular presentar el plano de diseño del área “Infraestructura administrativa”, el mismo que deberá de encontrarse georreferenciado y debidamente suscrito por el profesional en ingeniería, colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
2	De acuerdo al Anexo VI de la Ley del SEIA, el Titular debe incluir los planos de edificaciones existentes. Sin embargo, en la sección de mapas de EVA, en dicha sección se cuelga el “Mapa de componentes del proyecto”, no quedando claro si dentro del área del proyecto se han identificado edificaciones existentes.	Se requiere al Titular presentar el plano de edificaciones existentes, o en caso de no aplicar para el proyecto deberá detallar esto en el ítem 3.1.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
<b>Descripción del Proyecto</b>				
3	En el ítem 3.1 Datos generales del proyecto, en el cuadro no precisa que el tipo de proyecto es “Nuevo”  Asimismo, presentan un plano denominado “Plano de componentes existentes”; no	Se requiere al Titular precisar en el cuadro que el tipo de proyecto es “Nuevo”  Asimismo, deberá aclarar si en el área del proyecto hay infraestructuras o	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificación>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	obstante, en dicho plano se visualiza los componentes propuestos en el EVAP.	cultivos existentes. En caso fueran infraestructuras existentes al adquirir el predio, deberán precisar su ubicación en coordenadas UTM y sus características (tipo de material, área, entre otros). Asimismo, deberá indicar si algunos de estos formarían parte del proyecto; en caso fuese así deberán indicar que actividades adicionales se realizarán para su uso futuro; caso contrario deberán describir las medidas de cierre de estas instalaciones, precisando el periodo que serán cerrados.		
4	En el ítem 3.2.5, el Titular describe las distintas etapas del proyecto: planificación, acondicionamiento, operación, mantenimiento, abandono o cierre. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se precisa que luego de la etapa de planificación se daría la etapa de Construcción, por lo que deberá reemplazar el término asociado a esta etapa que fue consignado en el EVAP (Acondicionamiento).	Se requiere al titular, reemplazar el término "Acondicionamiento" por "Construcción", ya que es la denominación para la etapa constructiva de acuerdo a lo indicado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
5	En el ítem 3.2.6. Descripción técnica del proyecto, el Titular describe el proyecto, por etapas: Planificación, acondicionamiento,	Se requiere al titular: a) Precisar el volumen estimado de material excedente que se generará	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>operación, Mantenimiento y cierre; al respecto:</p> <p>a) Indica, en la etapa constructiva, se realizará movimiento de tierras, involucrando de acuerdo a lo mencionado, la generación de material excedente y en otros casos la necesidad de material de préstamo. Sin embargo, no se precisa el volumen estimado de material excedente a generar y el sitio de disposición final. Asimismo, se omite señalar la cantidad de material de préstamo y el sitio del cual será obtenido.</p> <p>b) La etapa de constructiva, considera la implementación de infraestructuras para área administrativas, camino, SSHH, almacenamiento; entre otros; las mismas que son presentadas en el Mapa de componentes del proyecto; no obstante, no describe las actividades constructivas de cada componente, ni precisa la ubicación en coordenada UTM, ni el área de cada componente del proyecto. Asimismo, en el plano de componente, no se visualiza claramente las instalaciones propuestas en el área administrativo.</p> <p>c) Respecto a la Adecuación Forestal y preparación del terreno para instalación del cultivo, presenta en los cuadros N° 3,</p>	<p>producto de las actividades y el sitio de disposición final de los mismos. Asimismo, señalar la cantidad de material de préstamo y su origen.</p> <p>b) Presentar en una Tabla todos los componentes que conformarán el proyecto (principales (área de cultivo) y auxiliares (vías internas, infraestructura de riego, SSHH, oficinas, laboratorios, campamento, comedor, entre otros)), indicando las coordenadas UTM de ubicación de cada una de estas (punto central); así como su área respectiva (m2). Asimismo, deberán presentar un plano a escala adecuada, con la distribución de todos los componentes propuestos en la EVAP, donde se pueda visualizar el área, así como las coordenadas UTM de ubicación de cada uno de estos componentes.</p> <p>c) Sustentar como el proyecto propone la instalación de 600 has de cacao, considerando que el cambio de uso de suelo de forestal a agropecuario, sólo considera 204,7381 has. Asimismo, deberá presentar un mapa donde se observe el Área 1, 2 y 3 con sus usos respectivos.</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>4 y 5 la zonificación forestal del proyecto para el Área 1, Área 2 y Área 3; teniendo solo el área 1 y 2, áreas con fines agropecuarios; que en suma darían 204,7381 has de tierra agropecuarias; sin embargo, en el ítem 3.2.2.2, así como en otras sección del capítulo 2, indica que el proyecto tiene como objetivo la instalación de 600 has de cacao; siendo esta un área mayor que el área de uso agropecuario.</p> <p>d) En la etapa Operativa, indica que se instalará un vivero; sin embargo, no indica su ubicación en coordenadas UTM; sólo indica que estará cerca de una fuente de agua.</p> <p>e) En la etapa Operativa, indica que habrá siembra de plátano, cacao y de coberturas vivas; no obstante, debe presentar en un mapa, la distribución de dichos plantones en el área del proyecto.</p>	<p>d) Deberá incluir al vivero como un componente del proyecto en la etapa de construcción; y al igual que los otros componentes, se deberá indicar su ubicación en coordenada UTM; así como en un mapa respectivo. Respecto, a la fuente de agua, el Titular debe describir la fuente de agua a utilizar para el regado de los plantones en el vivero; precisando la fuente y volumen requerido.</p> <p>e) Presentar en un mapa la distribución de dichos plantones en el área del proyecto.</p>		
6	<p>En el ítem 3.2.11 Servicios, el Titular señala que la demanda hídrica será abastecida netamente con agua de lluvia y que el combustible será adquirido en grifos cercanos a la zona del proyecto; al respecto:</p> <p>a) Omite precisar consumo diario, semanal y mensual de agua para la higiene del personal y consumo directo del personal, así como la fuente de donde será obtenida.</p>	<p>Se requiere al titular:</p> <p>a) Precisar el consumo diario, semanal y mensual de agua para la higiene del personal y consumo directo del personal, así como la fuente de donde será obtenida para todas las etapas del proyecto.</p> <p>b) Señalar las cantidades que consumirá de forma diaria, semanal y mensual de combustible y tipo de</p>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	b) Omite precisar las cantidades que consumirá de forma diaria, semanal y mensual de combustible y tipo de combustible en vista de los equipos y maquinarias que utilizará para las actividades. c) En este mismo ítem, indica que "...La actividad de producción agroforestal de pijuayo para palmito no requiere energía eléctrica, por lo que no se ha considerado esta fuente energía", no obstante, en el mapa de componente del proyecto, se observa una línea de transmisión eléctrica.	combustible en vista de los equipos y maquinarias que utilizará para las actividades en todas las etapas del proyecto. c) En la sección relacionada a energía eléctrica, deberán aclarar cual será la fuente de energía eléctrica, considerando que tiene un área administrativa. En caso, propongan una línea de transmisión eléctrica, deberán describir las actividades constructivas desde el punto de entrega de energía hacia el área del proyecto; indicando su ubicación en coordenada UTM inicial y final.		
7	En el ítem 3.2.13, se describe acerca de la generación de efluentes y/o residuos líquidos: a) Omite precisar el volumen estimado de generación de efluentes líquidos de forma diaria, semanal y mensual para las distintas etapas del proyecto. b) Respecto a los SSHH utilizados en la etapa operativa, no describe el sistema de abastecimiento de agua, ni el sistema de tratamiento de las aguas grises. c) Respecto de las aguas mielizadas de cacao, indican que se contará con un área para el pozo de las aguas mielizadas; no obstante, deben considerar a este pozo como un componente del proyecto, describiendo	Se requiere al Titular: a) Precisar el volumen estimado de generación de efluentes líquidos de forma diaria, semanal y mensual para las distintas etapas del proyecto. b) Describir el sistema de abastecimiento de agua y el sistema de tratamiento de las aguas grises. c) Describir las actividades constructivas del pozo de almacenamiento de agua mielizada; indicando su ubicación en coordenadas UTM; así como presentar un plano de dicho pozo a	No presentó información para subsanar la observación.	No absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	sus características constructivas. Asimismo, no indica el volumen de agua mielizada generada en el proyecto; ni su sistema de tratamiento.	nivel de factibilidad. Asimismo, deberá indica el volumen de agua mielizada generada en el proyecto; así como describir su sistema de recolección de aguas mieles y su sistema de tratamiento respectivo.		
8	En el ítem 3.2.14, el titular realiza una descripción acerca de la generación de residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto. Es así que, para la etapa constructiva, se presenta el Cuadro N°14, donde se señalan los tipos de residuos y las cantidades aproximadas, pero no se precisa si se tratan de volúmenes totales estimados para esta etapa, o si son generados en un período de tiempo determinado (semana, mes, etc.). Asimismo, no se precisa si se contará con un almacén de residuos sólidos.	Se requiere al titular, precisar el período de tiempo de cantidades señaladas para la generación de residuos peligrosos en la etapa constructiva (Cuadro N°14) e indicar si se contará o no con un almacén de residuos sólidos, indicando sus características y ubicación de ser el caso.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
9	En el ítem 3.2.15 Manejo de Sustancias peligrosas, se indica que "en la fase de construcción de las obras, se prevé la utilización de productos químicos propias de la construcción, como por ejemplo aditivos, sellos, pintura esmalte; estas sustancias serán manejadas siguiendo estricto cumplimiento a los indicado en las hojas de seguridad". Sin embargo, no se incluye el listado de los productos químicos que se utilizarán, así como la forma en que los productos químicos van a ser transportados, almacenados y las medidas para su manipulación.	Se requiere al titular, incluir el listado de los productos químicos que se utilizarán, cuyas hojas de seguridad (MSDS) deben estar en el Anexo N° 31 indicado por el titular. Señalar la forma en que los productos químicos van a ser transportados, almacenados y las medidas para su manipulación y precisar si se contará con un almacén de productos químicos indicando sus características y ubicación.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
<b>Línea Base Física, Biológica y Social</b>				
10	<p>El Titular presenta la descripción de las áreas de influencia, directa e indirecta. Asimismo, detalla los diferentes criterios utilizados para su delimitación. Sin embargo, no se hace mención al mapa de área de influencia, ni a la ubicación del mismo.</p> <p>De otro lado, indica que el “Área de Influencia Indirecta” que se delimitó considerando como pase a la delimitación del AID, en forma paralela hasta una distancia de 1000 metros. La cual se entiende es un área buffer alrededor del AID, sin embargo, la descripción no coincide que lo mostrado en el Mapa de Áreas de Influencia, donde el AII es mostrada como una elipse alrededor del AII.</p>	<p>Se requiere a Titular precisar en el ítem 4.2 el mapa donde se representan las áreas de influencia; del mismo modo, deberá indicar la ubicación de este como parte de los documentos presentados.</p> <p>Por otra parte, se requiere al Titular verificar y corregir el AII representada en el Mapa de Áreas de Influencia, de tal forma que corresponda a la descripción incluida como parte del ítem “Área de Influencia Indirecta”.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>
11	<p>En el ítem 4.3.1 Aspectos Meteorológicos, el titular indica que la estación CO Pongo de Caynarachi es una estación administrada por el SENAMHI, cuya data es utilizada para la caracterización. Se indica que la ubicación de dicha estación es a 2 km del área del proyecto, sin embargo, el cuadro de ubicación de dicha estación está en coordenadas geográficas. Asimismo, no incluye un mapa de ubicación de la estación meteorológica considerada para la caracterización del área de estudio, y tampoco se presenta la rosa de vientos</p>	<p>Se requiere al titular, colocar la ubicación de la estación meteorológica CO Pongo de Caynarachi en coordenadas UTM e incluir en el “Mapa de Clima” la ubicación de la estación considerada para la caracterización del área de estudio. Asimismo, deberá incluir la rosa de vientos en el ítem relacionado.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
12	En el ítem 4.3.2 Caracterización de la Calidad Ambiental, el Titular señala que <i>"se tomó como referencia los resultados obtenidos de la calidad del aire, agua y suelo establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA-sd del Proyecto Agroforestal de Pijuayo para Producción de Palmito, aprobado con Resolución de Dirección General N° 053-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. Este proyecto se encuentra relativamente cercano al área del proyecto, presenta condiciones similares con respecto a la cobertura vegetal, topografía, altitud, clima, zona de vida, fisiografía"</i> ; sin embargo, no se presenta un mapa donde se pueda visualizar los puntos de monitoreo de calidad ambiental del proyecto Agroforestal de Pijuayo y la distancia y relación con el área del proyecto propuesto.	Se requiere que el Titular presente un mapa a una escala adecuada, donde se pueda visualizar los puntos de monitoreo de calidad ambiental (aire, ruido, suelo y agua) del área del proyecto Agroforestal de Pijuayo y la distancia y relación con el área del proyecto propuesto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
13	En el ítem 4.3.2 el titular refiere:  a) En la sección de monitoreo de calidad de aire (Folio 95), acerca de la metodología empleada para la evaluación de calidad de aire se indica que <i>"En el Anexo 4A-6 se muestran los documentos de acreditación y los informes de calibración usados en la determinación de la calidad de aire"</i> sin embargo el Anexo 4A-6 no ha sido incluido como parte del expediente.	Se requiere que el Titular:  a) Adjunte el Anexo 4A-6 con la información relacionada a calidad de aire. Asimismo, adjunte el Mapa 4-9 con la ubicación de estaciones de muestreo para calidad de aire. b) Adjunte el Anexo 4A-4 relacionado a calidad de agua y el mapa 4-8 donde se señalen las estaciones de monitoreo de calidad de agua	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>Asimismo, en el acápite de Ubicación de las estaciones de muestreo, se señala que <i>"Adicionalmente, en el mapa 4-9, se indicará la ubicación de las estaciones de muestreo de manera gráfica"</i>; sin embargo, el mapa 4-9, no ha sido incluido como parte del expediente.</p> <p>b) En la sección relacionada a calidad de agua (Folio 89), se indica que en el mapa 4-8 se indicará los puntos de muestreo y que en el anexo 4A-4 se encuentran los resultados y metodologías utilizadas por el laboratorio, sin embargo, esta información no se encuentra incluida en el expediente</p>			
14	<p>En el ítem 4.3.2, en la sección de ruido ambiental (Folio 98), el Titular. En el acápite de Ubicación de las estaciones de muestreo, se señala que <i>"(...) el mapa 4-11 que ofrece la misma información"</i>; sin embargo, el mapa 4-11, no ha sido incluido como parte del expediente.</p>	<p>Se requiere que el Titular, adjunte el Mapa 4-11 con la ubicación de estaciones de ruido ambiental.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>
15	<p>En el ítem 4.3.3 Geología, el Titular señala que el área del proyecto se encuentra en dos unidades geológicas: Grupo Ipururo (Nm-i) y Formación Chambira (N-ch) y en el Anexo 14 se presenta el Mapa de Geología; sin embargo, en el Mapa se observa un error en la simbología del Grupo Ipururo que se presenta como (Nmp-lp).</p>	<p>Se requiere que el Titular corrija la simbología utilizada para la unidad geológica Grupo Ipururo, de tal manera que la información señalada en el ítem 4.3.3 guarde relación con lo presentado en el Anexo 14, Mapa de Geología.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
16	En el ítem 4.3.8 Uso actual del suelo, el Titular señala que en el área del proyecto se ha identificado como unidad uso actual al Frente Productivo de Predominio de Agricultura Diversificada y en el Anexo 21 presenta el Mapa de uso actual; sin embargo, se observa que el área del proyecto también se ubica en la unidad Sin uso productivo, por lo que se debe completar la descripción en el ítem 4.3.8.	Se requiere que el Titular describa la unidad de uso actual Sin uso productivo, considerando que el Anexo 21 Mapa de uso actual, esta unidad se visualiza dentro del área del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
17	En el ítem 4.3.10 Hidrografía, el titular realiza una breve descripción, donde señala la cuenca identificada en el área de estudio. Sin embargo, no realiza una descripción más detallada acerca de las características hidrográficas e hidrológicas en el área de estudio. También omite desarrollar el ítem "Hidrogeología".	El titular deberá incluir una descripción con un mayor detalle acerca de la Hidrografía e Hidrología, así como de la Hidrogeología en el área de estudio para complementar la caracterización de la línea base ambiental, o en su defecto sustentar su no inclusión.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
18	En el ítem 4.4. el Titular: a) En el Folio 124 refieren que para la caracterización biológica del presente EVAP, se utilizó la información secundaria del "Proyecto Agroforestal de Pijuayo para Producción de Palmito", aprobado con Resolución de Dirección General N° 053-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA", sin embargo, al ingresar a la página web de MIDAGRI, figura un mensaje de "No encontrado". b) Como parte de la evaluación de la caracterización del Medio Biológico, incluye información relacionada a	Se requiere al Titular: a) Adjuntar la Resolución Directoral con el informe que aprueba el "Proyecto Agroforestal de Pijuayo para Producción de Palmito", aprobado con Resolución de Dirección General N° 053-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA", con la finalidad de verificar la información contenida en la Línea Base Biológica presentada. b) Presentar la caracterización del Medio Biológico de forma completa y ordenada, guardando relación de la	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>“Vegetación”, “Fauna”, “esfuerzo de muestreo”, “registros de datos”, entre otros ítems que se encuentran entremezclados y no todos los ítems están de forma completa para cada Componente Biológico.</p> <p>Ejm: ítem 4.4.3 Flora y Fauna EIAsd: “Proyecto Agroforestal de Pijuyo para Producción de Palmito” colocan objetivos de ese proyecto, cuando los objetivos no deberían estar incluidos en este ítem y deberían estar en función del presente EVAP. En el Folio 125 indican “Metodología” y debajo hacen referencia al “área de estudio”, siendo estas dos cosas distintas, ahí mismo hablan de unidades de vegetación y debajo de cuerpos de agua, al final de la LBB refieren nuevamente unidades de vegetación y flora sin guardar un orden y/o una cronología. Con relación por ejemplo a “Anfibios y reptiles” refieren ítems como “Protocolo”, “esfuerzo de muestreo”, sin embargo, estos ítems no se replican para cada componente biológico (flora, fauna: aves, mamíferos, anfibios y reptiles). En el Folio 192 hacen referencia a “Resultados y discusión” sin embargo debajo hacen referencia al esfuerzo de muestreo. Esta falta de orden y congruencia dificulta la verificación del</p>	<p>descripción e ítems de los componentes ambientales por separado (Flora, Fauna: Avifauna, Mastozoología, Herpetología, e Hidrobiología) de manera que pueda verificarse el contenido total de la descripción biológica. Se sugiere incluir la misma información (metodología, resultados, esfuerzo de muestreo, listados de especies, categorizaciones, etc.) para cada taxa biológica (flora, fauna: aves, mamíferos, anfibios y reptiles, y comunidades hidrobiológicas) y cuidar de no repetir información.</p> <p>c) Presentar un mapa a escala adecuada, donde se aprecie la distancia del proyecto hacia la(s) ANP(s) más cercanas. Asimismo, incluir un mapa de Desbroce, donde se aprecien las zonas a desbrozar en el área del proyecto, y un mapa donde se tenga contemplado hacer las actividades de revegetación. De no ser el caso este último, sustentar técnicamente la no aplicabilidad.</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>contenido completo de la caracterización biológica.</p> <p>c) En el ítem 4.4.6 Áreas Naturales Protegidas, refiere que el proyecto no se superpone con ninguna ANP o zona de amortiguamiento, sin embargo, omite incluir un mapa donde se evidencie la distancia del proyecto a la(s) ANP más cercanas. Asimismo, en descripción de proyecto, el Titular refiere que realizarán actividades de tala y rozo, sin embargo, omite incluir los mapas de desbroce y revegetación de acuerdo a las actividades descritas para el presente EVAP.</p>			
19	<p>En el ítem "4.5. Medio Socioeconómico Cultural" el Titular presenta la caracterización de las variables e indicadores sociales, económico y culturales del distrito de Caynarachi; sin embargo, no presenta las variables e indicadores de las localidades involucrada en el área de influencia identificadas en el ítem "4.2. Áreas de Influencia" y específicamente las que se encuentran en el Cuadro N° 19: Ubicación de centros poblado de acuerdo al área de influencia el proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Presente información estadística de las localidades involucradas en el área de influencia del Proyecto (Convento, Santa Rosa de Tio Vacu, y Divisillo), es decir una caracterización en base a principales indicadores sociales, económicos y culturales de dichas localidades.</p> <p>b) Asimismo, identifique a los pueblos indígenas, como es el pueblo indígena Kichwa, que se localiza parcialmente sobre el Proyecto, según base de datos del MINCUL, de ser el caso, considerar en la evaluación de impactos los criterios de protección ambiental</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		<p>establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p>c) Además, presentar un mapa donde se identifiquen las localidades y sus distancias respecto a las actividades del Proyecto, delimitando el área de influencia directa e indirecta, donde también se muestre los accesos locales, delimitación de los distritos y provincias, así como en la leyenda deberá indicarse las localidades según su clasificación (CP, pueblo indígena, anexo, caserío, etc.).</p>		
20	<p>En el Capítulo 4, el titular no presenta aspectos sobre presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto, no precisa si se realizó una evaluación arqueológica o CIRA. Tampoco cuenta con un mapa donde grafique el polígono de dichas áreas superpuesto al área del proyecto y sus componentes.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente información sobre los aspectos sobre presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto, las distancias más cercanas del proyecto a sitios arqueológicos y de sus áreas de influencia directa e indirecta precisando si cuenta con estudios o CIRA en dichas áreas. Asimismo, deberá presentar un mapa donde se grafique dicha información superponiendo el área del proyecto y componentes propuestos, así como las distancias más cercanas del proyecto a los sitios arqueológicos colindantes.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
<b>Plan de Participación Ciudadana</b>				
21	En el ítem "5.2. Marco Legal", el Titular no consigna al Decreto Legislativo N° 1500, "Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19. Asimismo, el Titular debe ceñirse al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, Reglamento de Participación Ciudadana), el mismo que sustenta el contenido mínimo, del Plan de Participación Ciudadana, conforme a su artículo 19.	El Titular deberá retirar la RM N° 0168-2020-MINAGRI, como sustento del Plan de Participación Ciudadana, toda vez que corresponde a estudios evaluados en el MINAGRI, e incorporar en su Marco Legal a la normativa que sustente el desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana en este contexto sanitario, como es el Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, precisar que desarrollará el Plan de Participación ciudadana, conforme el contenido mínimo del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
22	En el ítem "5.3.1. Objetivo General", el Titular hace referencia a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto Fundo Gini, nominación que no corresponde al documento.  Asimismo, indica que tiene por objetivo general "establecer de forma clara los mecanismos de participación ciudadana". Sin embargo, en el desarrollo del ítem "5.6. Mecanismos de Participación Ciudadana", no presenta los mecanismos obligatorios	El Titular deberá retirar el texto no correspondiente a este Proyecto.  Asimismo, presentar en el ítem. "5.6. Mecanismos de Participación Ciudadana", los mecanismos obligatorios y complementarios para la etapa de elaboración, conforme el Reglamento de Participación Ciudadana. Respecto a los mecanismos de participación ciudadana, deberá presentarse en ítem	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>para la etapa de elaboración, conforme lo exigen los artículos 11 y 12 del DS N° 018-2012-AG, del Reglamento de Participación Ciudadana para la etapa de elaboración. Asimismo, en el ítem "5.3.2. Objetivos Específicos", señala: "Generar los canales de comunicación adecuados, acordes a la presencia de la pandemia del Covid 19". Sin embargo, no presenta el sustento del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el mismo que conforme a su numeral 6.1, del artículo 6 indica que <i>"los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: (...) se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias (...). Incorporar, además, conforme al numeral 6.2. del artículo 6 que son: "i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios"</i>.</p>	<p>separados los mecanismos desarrollados durante la elaboración de la EVAP, presentando un análisis de los resultados de las principales preocupaciones, aportes desarrollados por la población, presentando las evidencias correspondientes de su ejecución (actas, lista de participantes, formato de preguntas, copias de los cargos de invitación, PPT, fotografías, entre otros) de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios implementados en la etapa de elaboración del EVAP, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana</p> <p>Asimismo, se requiere que el Titular presente un ítem, de sustento de los mecanismos de participación ciudadana conforme al Decreto Legislativo N° 1500, que contenga:</p> <p>a) Los mecanismos de participación ciudadana propuestos de acuerdo con las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las</li> </ul>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		<p>características particulares del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y análisis de las características de la población objetivo y de su entorno: número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico y disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc. La cobertura y acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc., así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación.</li> </ul> <p>b) Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</li> </ul>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</li> <li>- Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</li> <li>- Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</li> </ul>		
23	En el ítem "5.4. Ámbito Del Proceso De Participación Ciudadana", el Titular señala que: "En el área de influencia directa no se encuentran centros poblados; ante ello se consideró a los poblados dentro el área de influencia indirecta y serán afectada positivamente por la generación de empleo por el Proyecto", Sin embargo, no presenta a dichas localidades y sus principales características, conforme lo exige el DL 1500.	Se requiere que el Titular presenta a las localidades del ámbito de influencia y sus principales características, conforme lo exige el DL 1500.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
24	En el ítem "5.4. Identificación de los Grupos de Interés", el Titular identifica al Gobierno regional, municipalidades provincial y distrital y centros poblados; sin embargo, en el "Cuadro N° 146: Grupos de interés", no identifica a las organizaciones de productores, organizaciones de jóvenes y mujeres, así como a juntas de riego o ambientales de dichos centros poblados.	Se requiere que el Titular presenta a las organizaciones de mujeres como: clubes de madres, comedores populares, asociaciones; organizaciones de jóvenes, de productores, juntas de riego, entre otras organizaciones sociales y funcionales de las localidades del ámbito de influencia del Proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
25	<p>El ítem “Cap V. Plan de Participación Ciudadana”, no cuenta con el contenido mínimo, ni el orden conforme a su artículo 19 del reglamento de participación ciudadana. Entre los aspectos más relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conforme al literal a), si bien se presenta el Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad; sin embargo, no se describen los criterios para su delimitación.</li> <li>- No se presenta conforme al literal b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda.</li> <li>- No presenta el literal e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana.</li> <li>- No presenta el literal f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios, con sus respectivas evidencias de la etapa de convocatoria, difusión, materiales, etc.</li> <li>- No presenta el literal g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación ciudadana.</li> </ul>	<p>El Titular deberá desarrollar el Plan de Participación Ciudadana de acuerdo al contenido mínimo señalado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, de acuerdo al detalle de aspectos relevantes faltantes en el desarrollo de dicho Plan.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presenta el literal h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes.</li> <li>- No presenta el literal i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</li> <li>- No presenta el literal j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</li> <li>- No presenta el literal k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</li> <li>- No presenta el literal m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener: - Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono).</li> </ul> <p>Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental.</p>			
<b>Identificación y Evaluación de Impactos</b>				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
26	<p>En el ítem 6.3 Valoración de los impactos ambientales, el Titular</p> <p>a) En el Cuadro N° 155 Criterios de evaluación, presenta los atributos, la descripción y el valor de acuerdo a la metodología para evaluación de impactos ambiental según Conesa Fernandez; sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el atributo Extensión se valora como critico a 12; y de acuerdo al valor de la guía es +4 (si el efecto se produce en un lugar crucial se le atribuyen cuatro unidades adicionales al valore que le corresponde según la extensión en que se manifiesta).</li> <li>• En el atributo Momento se valora como critico a 8 y de acuerdo al valor de la guía es + 4 (si concurrese alguna circunstancia que hiciese crítico el plazo de manifestaciones del impacto, se le atribuirá un valor de una o cuatro unidades por encima del valor del moneo en que se manifiesta).</li> </ul> <p>b) En el Cuadro N° 156 Rango de importancia y tipo de impacto, se tiene algunas inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El impacto leve o no significativo (impacto negativo) se califica como “&gt; (-25)”; sin embargo, la calificación debe ser “&lt; (-25)”.</li> </ul>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Corrija los valores de los atributos de extensión y momento cuando la descripción de valor es Critico.</p> <p>b) Corrija y actualice el Cuadro N° 156 conforme a la fuente citada, que es la Guía de Metodológica de Evaluación de Impactos Ambientales, Conesa 2010, considerando los valores de importancia correctos de acuerdo a lo indicado por el autor para los aspectos ambientales y sociales.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El impacto poco significativo, presenta un rango de (26 a 50; impactos positivo y negativo), sin embargo, de acuerdo a la metodología de Conesa el rango debe ser 25 a 50.</li> </ul> <p>De acuerdo a la Guía Metodológica de Evaluación de Impacto Ambiental de Conesa, 4ta ed, pág. 254, los rangos de significancia son clasificados como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor de 25 es de importancia irrelevante (No significativo)</li> <li>• De 25 a 50 es de importancia moderada</li> <li>• De 50 a 75 es de importancia Severa</li> <li>• Mayores de 75 es de importancia crítica</li> </ul> <p>En ese sentido, no se aplica de manera correcta los valores de importancia de los impactos conforme a la fuente citada por el Titular.</p>			
27	<p>En el ítem 6.2 el Titular:</p> <p>a) Identifica como impacto la tala y rozo de sotobosque, sin embargo, no ha especificado qué tipo de cobertura vegetal desbrozaría, ni su extensión en Ha o m<sup>2</sup> por unidad de vegetación). Asimismo, deberá presentar un "mapa</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar la o las unidades de vegetación que se desbrozarían y su extensión en Ha o m<sup>2</sup>. Asimismo, deberá presentar un "mapa de desbroce" a escala adecuada, donde se aprecien todos los</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>de desbroce "a escala adecuada, donde se aprecien todos los componentes del proyecto y las áreas señalizadas donde se llevarían a cabo las acciones de desbroce o tala. Considerar en la cantidad de Ha a desbrozar, no sólo el área de cultivo, sino también los accesos nuevos, toda vez que en el ítem 6.4.3 "Etapa de acondicionamiento" no consideran el impacto por desbroce para la habilitación de accesos.</p> <p>b) Como parte de las Actividades del proyecto de la etapa de Operación y mantenimiento, menciona la actividad de "<i>Movimiento de tierras y preparación del terreno</i>", y hace referencia a la misma actividad en distintas partes del documento, sin embargo, no identifica, describe ni valora dicho impacto de "Afectación de la cobertura vegetal adyacente" en ninguna de las matrices del presente capítulo, toda vez que el movimiento de tierras, habilitación de terreno, accesos, tránsito de equipos y maquinarias, generará material particulado que se deposita sobre el "envés" de los folios de la vegetación aledaña impidiendo la normal fotosíntesis de las plantas.</p> <p>c) En el <i>Cuadro N° 151: "Actividades potencialmente impactantes del</i></p>	<p>componentes del proyecto y las áreas señalizadas donde se llevarían a cabo las acciones de desbroce.</p> <p>b) Identificar, describir y valorar el impacto "Afectación de la cobertura vegetal adyacente", de acuerdo a lo precisado en el sustento e incluirlo en todas las matrices de impactos ambientales.</p> <p>c) Identificar, describir y evaluar el potencial impacto de "proliferación de vectores plaga" derivados de las actividades de producción de cacao, y siembra y cosecha de especies leguminosas, o frutales, en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto. Del mismo modo, identificar, describir y evaluar el impacto de "Afectación a la fauna silvestre" por uso de agroquímicos, caso contrario, justificar técnicamente.</p> <p>d) Identificar, describir y valorar el impacto al medio acuático, de acuerdo a lo precisado en el sustento. En caso de no aplicar, sustentar técnicamente que no existirían impactos al medio hidrobiológico.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p><i>proyecto y aspectos ambientales”</i> ha identificado actividades como: “Siembra de plátano, Manejo de podas en cacao, Deshierbes, Control fitosanitario, Aplicación de enmiendas, Control de plagas y enfermedades”, entre otros, sin embargo, en no ha identificado, descrito ni evaluado el potencial impacto de “proliferación de vectores plaga” como insectos y vertebrados plaga (roedores, aves, entre otros) derivados de sus actividades en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto. Asimismo, tampoco se ha identificado, descrito ni evaluado el potencial impacto de “Afectación a la fauna silvestre” por uso de agroquímicos.</p> <p>d) En <i>la Línea Base Biológica</i>, presenta la caracterización al medio acuático (Hidrobiológico) y en el presente capítulo de Impactos ambientales, Folio 169, refiere que podría darse una alteración en la calidad superficial del agua, debido a la concentración de sedimentos, sin embargo, no considera los potenciales impactos al medio hidrobiológico, o afectación a las especies hidrobiológicas, como consecuencia del incremento de sedimentos.</p>			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificación>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
28	En el ítem 6.4, el titular realiza una descripción de los impactos ambientales identificados para las distintas etapas del proyecto. Sin embargo, en dicha descripción se omite el sustento del <u>valor de cada atributo</u> (de acuerdo a la metodología de Conesa) para la determinación del valor final de importancia de los impactos.	Se requiere al Titular complementar la descripción de los impactos, sustentando el <u>valor de cada atributo</u> (de acuerdo a la metodología de Conesa) para la determinación del valor final de importancia. Dicha descripción debe desarrollarse para todos los impactos identificados y evaluados para cada etapa del proyecto. Considerar la correcta aplicación de los valores de importancia de los impactos de acuerdo a la Metodología de Conesa (ver observación anterior).	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
29	En el capítulo VI Descripción de los impactos ambientales, en el ítem 6.5 el Titular presenta la solicitud de categorización de la EVAP; señalando que el proyecto va a generar potenciales impactos negativos leves y moderados; sin embargo, no presenta el sustento considerando los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Se requiere que el Titular presente el sustento de la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, considerando el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con la información del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
<b>Estrategia de Manejo Ambiental</b>				
30	En el "Capítulo VII: Plan de Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos"; sin embargo, en el Titular no presenta las	En el "Capítulo VII: Plan de Prevención, Mitigación o Corrección de Impactos"; sin embargo, en el Titular no presenta	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	medidas de manejo social en función de los impactos sociales.	las medidas de manejo social en función de los impactos sociales.		
31	En el ítem 7.1 el Titular en función de los impactos a incluir como: "Afectación de la cobertura vegetal adyacente", "Afectación a la fauna silvestre por uso de agroquímicos", "Proliferación de vectores plaga", referidos en la observación N° 32: entre otros, deberá proponer las medidas de manejo necesarias para mitigar estos potenciales impactos.	Se requiere al Titular incluir las medidas de mitigación específicas, para los impactos a incluir, en función de lo solicitado en la observación N° 32.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
32	En el ítem 8.1 el Titular incluye el monitoreo ambiental de calidad de aire, ruido, y suelo, sin embargo, no incluye el monitoreo biológico, ni precisa la justificación de la no inclusión de dicho monitoreo. No presenta estaciones de monitoreo biológico asociadas a los componentes propuestos en el proyecto, a pesar de que, en el Capítulo VI "Identificación y evaluación de impactos" se han identificado impactos al medio biológico.	Se requiere al Titular incluir un plan de monitoreo biológico que incluya las estaciones de monitoreo de flora y fauna silvestre, en relación a los componentes del proyecto, y a las unidades de vegetación identificadas en la Línea Base. Caso contrario, justificar técnicamente la no inclusión de este monitoreo biológico, considerando que existen especies protegidas en el área de estudio, de acuerdo a las especies identificadas en la Línea Base.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
33	En el ítem 10.5 el Titular presenta un Plan de Cierre, general y descriptivo, que incluye algunas actividades avocadas al Medio Físico, mas no Biológico, omitiendo incluir un Plan de revegetación como consecuencia de las actividades de tala, desbroce y rozo de sotobosque que se realizarán para el proyecto.	Se requiere al Titular incluir un Plan de revegetación que incluya la metodología, tiempo de duración, especies a revegetar, zonas donde se realizará la revegetación, entre otros aspectos importantes.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta